



AUTO No. 01642

“POR EL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL”

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades delegadas por la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, de la Secretaría Distrital de Ambiente y en virtud de lo dispuesto por el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los Decretos Distritales 109 y 175 de 2009, la Ley 1333 de 2009, el Decreto 531 de 2010, el Decreto 1791 de 1996, la Ley 99 de 1993, el Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante radicado **2011ER75947** de fecha 26 de junio de 2011, se puso en conocimiento de esta Secretaría queja parte del señor **OSCAR IVAN MAYA H.**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.855.317, la presunta tala sin autorización por parte de **EL COLEGIO MARIA AUXILIADORA**, de siete (7) individuos arbóreos, ubicado en el Centro Internacional carrera 13 No. 30-99, Localidad de Santa Fe, en Bogotá D.C.

Que en atención a la información presentada profesionales de la Dirección de Control Ambiental, Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de esta Secretaría, llevaron a cabo visita de verificación el día 1 de julio de 2011, emitiendo para el efecto Concepto Técnico Contravencional por afectación del recurso de flora en el Distrito Capital **D.C.A. 2011CTE4910** del 25 de Julio de 2011, en el cual se estableció, que mediante visita de verificación, en la carrera 13 No. 30-99, en espacio privado al interior del colegio **MARIA AUXILIADORA**, encontrando la práctica lesiva y descope de cinco (5) individuos arbóreos de la especie Sangregado y la poda anti-técnica de tres (3) individuos arbóreos de las especies: Sangregado (1), Jazmín del Cabo (1) y Cedrillo (1), hechos presuntamente realizados por el **COLEGIO MARIA AUXILIADORA** identificado con NIT: 860.003.785-5.



AUTO No. 01642

Que en el **Concepto Técnico D.C.A 2011CTE4910** del 25 de julio de 2011 se determina el pago por concepto de compensación a fin de garantizar la persistencia del Recurso Forestal talado, el cual corresponde a la suma de **DOS MILLONES VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MCTE.**, (\$2.024.568), equivalente a un total de 14,00 IVP(s) -Individuos Vegetales Plantados- y 3,78 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, pago que debe efectuarse en el SUPERCARDE de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2 recaudos conceptos varios, con el código **C17-017 ("COMPENSACIÓN POR TALA DE ÁRBOLES")**, a favor de la Secretaría Distrital de Ambiente, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 531 de 2010 y el Concepto Técnico No. 3675 de 2003, normas vigentes al momento de la visita Técnica.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 8º, 79 y 80 de la Constitución Nacional, es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica, fomentar la educación para el logro de estos fines, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Que el numeral 8º del canon 95 de la misma Carta, establecen como obligación de los particulares, proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, contempla lo relacionado con las competencias de Grandes Centros Urbanos, indicando entre ellas:

“Artículo 66º.- *Competencias de Grandes Centros Urbanos. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las*

AUTO No. 01642

Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuera aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación.”

Que el **Acuerdo 257 de 2006, “Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”, ordenó en su artículo 101**, transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente - DAMA-, en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA-, como un organismo del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, y la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, la cual en su artículo primero literal c delega en el Director de Control Ambiental, la expedición de los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia sancionatoria de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que según lo establece el artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales, se debe iniciar procedimiento sancionatorio, el cual se puede adelantar de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva.

Que la misma Ley en su canon 22 dispone que para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios, la autoridad ambiental competente pueda realizar todo tipo de diligencias administrativas, tales como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones, etc.



AUTO No. 01642

Que el **COLEGIO MARIA AUXILIADORA** identificado con NIT: 860.003.785-5, a través de su representante legal **Sor Stella Díaz Muñoz** o por quien haga sus veces, ha omitido presuntamente el cumplimiento de la normatividad ambiental para esta tipo de tratamientos silviculturales, causando deterioro ambiental.

Que en virtud de las anteriores consideraciones, en aplicación a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, se evidencia la necesidad de verificar si los hechos descritos constituyen infracción a las normas ambientales, razón por la cual se dispone el inicio de procedimiento sancionatorio ambiental al **COLEGIO MARIA AUXILIADORA** identificado con NIT: 860.003.785-5, a través de su representante legal **Sor Stella Díaz Muñoz** o por quien haga sus veces.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio administrativo de carácter ambiental al **COLEGIO MARIA AUXILIADORA** identificado con NIT: 860.003.785-5, a través de su representante legal **Sor Stella Díaz Muñoz** o por quien haga sus veces, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales; conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido del presente acto administrativo al **COLEGIO MARIA AUXILIADORA** identificado con NIT: 860.003.785-5, a través de su representante legal **Sor Stella Díaz Muñoz** o por quien haga sus veces, en la carrera 13 No. 30-99, Localidad de Santa Fe en Bogotá D.C., en este Distrito Capital.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar esta decisión a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, conforme lo dispone el artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente providencia en el boletín que para el efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.





AUTO No. 01642

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 12 días del mes de octubre del 2012

Julio Cesar Pulido Puerto
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

SDA-08-2011-2868

Elaboró:

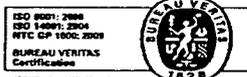
July Milena Henríquez Sampayo	C.C:	22517016	T.P:	147391	CPS:	CONTRAT O 142 DE 2012	FECHA EJECUCION:	26/06/2012
-------------------------------	------	----------	------	--------	------	-----------------------------	---------------------	------------

Revisó:

Jorge Alexander Caicedo Rivera	C.C:	79785655	T.P:	114411	CPS:	CONTRAT O 197 DE 2012	FECHA EJECUCION:	12/10/2012
Sandra Rocio Silva Gonzalez	C.C:	52586913	T.P:	116383 C.S.J	CPS:	CONTRAT O 348 DE 2011	FECHA EJECUCION:	3/07/2012
Ruth Azucena Cortes Ramirez	C.C:	39799612	T.P:	124501 C.S.J	CPS:		FECHA EJECUCION:	12/10/2012
Edison Alexander Paramo Jimenez	C.C:	10223576 80	T.P:	196137	CPS:	CONTRAT O 112 DE 2012	FECHA EJECUCION:	5/09/2012
Juan Carlos Riveros Saavedra	C.C:	80209525	T.P:		CPS:	CONTRAT O # 2012	FECHA EJECUCION:	26/07/2012

Aprobó:

Carmen Rocio Gonzalez Cantor	C.C:	51956823	T.P:		CPS:	REVISAR	FECHA EJECUCION:	5/07/2012
------------------------------	------	----------	------	--	------	---------	---------------------	-----------



NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los 18 DIC 2012 () días del mes de
del año (20), se notifica personalmente el
contenido de AUTO 1642 OCT 12 a señor (a)
SOR. STELLA DIEZ HUNDE en su calidad
de REPRESENTANTE LEGAL

Identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 20936667 de
SOR. STELLA DIEZ HUNDE, T.P. No. _____ del C.S.J.,
quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún recurso.

EL NOTIFICADO: SOR. STELLA DIEZ HUNDE
Dirección: Calle 137-30-99
Teléfono (s): 2853351

QUIEN NOTIFICA: Rafael

Hijas de María Auxiliadora

(Obra de San Juan Bosco)

INSPECTORÍA NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES
Carrera 44C No. 22A-27 - B. Quinta Paredes
Tels: 3350650 - 3350651 Fax: 3350652
BOGOTÁ, D. C.

Prot. N° 03/2006

La suscrita Superiora Provincial de la Comunidad Hijas de María Auxiliadora, Provincia Nuestra Señora de las Nieves con sede en Bogotá, D. C.,

CERTIFICA

que Sor **STELLA DÍEZ MUÑOZ**, identificada con C.C. N° 20.936.667 de Soacha, ha sido nombrada **RECTORA** del **COLEGIO DE MARÍA AUXILIADORA** de esta Ciudad, ubicado en la Carrera 13 N° 30-99, en sustitución de Sor **LUCILA BOTELLO AGUIRRE** identificada con C.C. N° 41.402.970 de Bogotá, y como tal es a su vez, Representante legal de dicho Plantel Educativo. El nombramiento tiene vigencia a partir del mes de Enero de 2006.

En constancia firma en Bogotá, D.C., a los 16 días del mes de Enero de 2006.

La Superiora Provincial,


Sor ANA ISABEL LOPEZ BEJARANO

C.C. N° 41.305.367 de Bogotá

COMUNIDAD
HIJAS DE MARÍA AUXILIADORA
PROVINCIA
NRA. SRA. DE LAS NIEVES
BOGOTÁ

